

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1445
RAD. No. 765204003007-2022-00337-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS - MINIMA CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).-

Como quiera que la presente demanda ejecutiva con medidas previas, promovida por la sociedad denominada **SUMOTO S.A.**, representada legalmente por su gerente **YOLANDA ROJAS PATARROYO**, a través de apoderada judicial abogada **LUZ AMPARO LENIS CONTRERAS**, en contra del señor **FELIX YODUARBER CONTRERA CASTRILLON**, reúne los requisitos exigidos por el artículo Artículo 82 y 422 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE, al señor **FELIX YODUARBER CONTRERA CASTRILLON**, pagar en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, y a favor de la sociedad denominada **SUMOTO S.A.**, representada legalmente por su gerente **YOLANDA ROJAS PATARROYO**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **(\$148.372,00) CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE**, y que corresponde al capital insoluto de la cuota #1 de JULIO 30 de 2021.

2. Por la suma de **(\$148.372,00) CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE**, y que corresponde al capital insoluto de la cuota #2 de AGOSTO 30 de 2021.

3. Por la suma de **(\$148.372,00) CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE**, y que corresponde al capital insoluto de la cuota #3 de SEPTIEMBRE 30 de 2021.

4. Por la suma de **(\$148.372,00) CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE**, y que corresponde al capital insoluto de la cuota #4 de OCTUBRE 30 de 2021.

5. Por la suma de **(\$148.372,00) CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE**, y que corresponde al capital insoluto de la cuota #5 de NOVIEMBRE 30 de 2021.

6. Por la suma de **(\$148.372,00) CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS**

PESOS M/CTE, y que corresponde al capital insoluto de la cuota #6 de DICIEMBRE 30 de 2021.

7. Por la suma de **(\$148.372,00) CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE**, y que corresponde al capital insoluto de la cuota #7 de ENERO 30 de 2022.

8. Por la suma de **(\$148.372,00) CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE**, y que corresponde al capital insoluto de la cuota #8 de FEBRERO 28 de 2022.

9. Por la suma de **(\$148.372,00) CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE**, y que corresponde al capital insoluto de la cuota #9 de MARZO 30 de 2022.

10. Por la suma de **(\$148.372,00) CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE**, y que corresponde al capital insoluto de la cuota #10 de ABRIL 30 de 2022.

11. Por la suma de **(\$148.372,00) CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE**, y que corresponde al capital insoluto de la cuota #11 de MAYO 30 de 2022.

12. Por la suma de **(\$148.372,00) CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE**, y que corresponde al capital insoluto de la cuota #12 de JUNIO 30 de 2022.

13. Por la suma de **(\$148.372,00) CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE**, y que corresponde al capital insoluto de la cuota #13 de JULIO 30 de 2022.

14. Por la suma de **(\$148.372,00) CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE**, y que corresponde al capital insoluto de la cuota #14 de AGOSTO 30 de 2022.

15. Por los intereses comerciales moratorios sobre cada una de las sumas anteriores, a la tasa maxima legal vigente, desde el momento que cada una se hizo exigible y hasta la cancelacion total de las mismas.

16.- Por la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.044.648,00)**, que corresponde al saldo insoluto del capital de la obligación contenida en el Pagare **1.107.531.014**, fechado 30 de junio de 2021.

17. Por los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el momento que se hace exigible el Pagare en la fecha de su presentación hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO del VEHICULO de propiedad del demandado FELIX YODUARBER CONTRERA CASTRILLON CC. 1.107.531.014, MOTOCICLETA de las siguientes características: MARCA SUZUKI, MODELO 2022, LINEA AX4, COLOR NEGRO, PLACA TGG21F.

Librese el correspondiente oficio al señor **SECRETARIO DE TRANSITO DE PALMIRA VALLE**, comunicandole el embargo decretado por el despacho y proceda a la inscripcion del mismo y expida a costa del interesado el correspondiente certificado de tradicion que lo contenga.

TERCERO: Notifíquese personalmente a los demandados del presente auto, haciéndoles saber que tienen el término de **CINCO (5) DIAS** para cancelar la obligación o de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones.

CUARTO: TIENESE a la abogada **LUZ AMPARO LENIS CONTRERAS**, como apoderada judicial de la sociedad demandante, en los terminos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
CMI 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b015c01168ab671ce71ddb4329a01549b9c1cb2a06d4f70a3c1413504660fbd**
Documento generado en 15/11/2022 02:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Estado No 121 se hoy notifica

sin anterior

Palmira 16 NOV 2022

Secretaria

